PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administracion de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACRTA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménes los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

J. C. Committee of the		
Madrid	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR		
BXTRANJERO	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rev D. Alfonso y la Rema Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Búrgos y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que Manuel García Plaza y otros dos vecinos de Hontanga denunciaron al Promotor fiscal del Juzgado de Roa los hechos siguientes: haberse seguido contra los denunciantes, por débitos que ya tenian satisfechos, un expediente en el cual se habia autorizado por el Alcalde la papeleta respondia la deuda: que el Comisionado ejecutor también habia incurrido en falta al conminar á los interesados con la papeleta que adolecia del defecto indicado: haberse anunciado la subasta de los bienes embargados á los interesados sin haberse requerido á estos para el nombramiento de perito, que en union del designado por el Comisionado, procediese á tasar los efectos: no haberse citado de remate á los denunciantes: no admitirse en el acto de la subasta una postura que mejoraba la cantidad por la que se adjudicaron los efectos embargados; y por último, haberse negado el Alcalde á recibir una solicitud de los interesados en la cual estos impetraban el auxilio de dicha Autoridad contra los abusos cometidos por el Comisionado de apremio:

Que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Búrgos dió comision al Juez de primera instancia de Roa para que procediera á la instruccion de la correspondiente causa; y estando practicándose algunas diligencias del sumario, después de haber sido declarados procesados el Alcalde de Hontanga D. Juan Guijarro y el ejecutor de apremio Don Martin Velazquez, el Gobernador de Búrgos, á instancia de los mismos, requirió de inhibicion à la Sala, alegando que los presupuestos municipales formados con aprobacion de la Junta municipal son ejecutivos, sin perjuicio de los recursos gubernativos que procedan: que formado legalmente el presupuesto municipal de Hontanga sin que se hubiera interpuesto recurso alguno contra los acuerdos de la Junta municipal, dicho presupuesto es ejecutivo: que el Alcalde de Hontanga, como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, obró dentro del círculo de sus atribuciones al hacer efectivos los descubiertos á favor del Municipio por los procedimientos legales, los cuales son puramente administrativos, de tal modo, que sólo cuando contra ellos se interpongan demandas por terceras personas que carezcan de responsabilidad, es cuando el incidente puede ventilarse ante los Tribunales ordinarios: que las reclamaciones de los responsables al pago han de sustanciarse administrativamente; y por ultimo; que los Gobernadores pueden suscitar competencias en los jurcios criminales cuando el asunto sobre que versen esté reservado por leyes especiales al conocimiento de los funcionarios de la Administracion. การสำนาจราชาวันท

El Gobernador citaba en apoyo de su requerimiento los artículos 114, 150, 151, 152 y 153 de la ley Municipal,

el 1.º de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y el 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que la Sala, despues de oir al Fiscal, y sin haber celebrado vista del incidente, sostuvo su jurisdiccion, fundándose en que el Alcalde de Hontanga ha cometido abusos que caen bajo la sancion del Código penal, y pueden constituir delitos cuya investigacion, y castigo, en su caso, corresponde á la jurisdiccion ordinaria: en que á la misma pertenece el conocimiento de las infracciones ú omisiones en que hubiera incurrido el ejecutor de apremios, faltando á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, puesto que proceden de los actos ejecutados por el Alcalde, teniendo carácter de actuaciones judiciales, aunque se desvian por su naturaleza de la tramitación regular y ordinaria: en que la causa versa sólo sobre los hechos abusivos llevados a cabo en la ejecución y que pueden constituir delito sin que la Administracion tenga que resolver ninguna cuestion prévia; y citaba la Sala la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y los artículos 63 y 66 del reglamento de 25 de Setiembre de 4863:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual, citadas las partes y el Ministerio fiscal con son lamiento de dia para la vista del articulo de competencia, el requerido proveera auto motivado, declarándose competente o incompetente.

Considerando:

1.º Que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Búrgos dejó de cumplir la disposicion reglamentaria que acaba de citarse, puesto que no consta que celebrara la vista del artículo de competencia:

2.º Que la omision de ese trámite constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolucion del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion celebrada el dia 22 del actual, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en cada uno de los distritos de Mataró, Algeciras, Puebla de Sanabria y Cáceres, provincias de Barcelona, Cádiz, Zamora y Cáceres respectivamente:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 27 de Noviembre próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en cada uno de los distritos de Mataró, Algeciras, Puebla de Sanabria y Cáceres, provincias de Barcelona, Cádiz, Zamora y Cáceres.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Jase

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en consideracion la especial competencia de los Consejeros de Instruccion pública D. Juan Magaz y Jaime y D. Sandalio de Pereda y Martinez, ha tenido á bien disponer que el primero se encargue de la Presidencia del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Fisiología, vacantes en las Universidades de Valencia y Valladolid, y el segundo de la del Tribunal para las de Higiene privada y pública, vacante en la de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás, efectos, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones à la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, vacante en la Universidad de Granada, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien nombrar Presidente al Consejero de Instruccion pública D. Victor Arnau y Lambea; Vecalas, Catedralicos D. Luis Silvela y D. Melchor Salvà, de la Universidad Central; D. Fabio de la Rada y Delgado, de la de Granada; D. Enrique Gil y Robles, de la de Salamanca, y D. Félix Pio de Aramburu, de la de Oviedo, y D. Manuel Benayas y Portocarrero en concepto de Doctor, inscrito en el Claustro de la Central.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Pedro Pascual Herrero para la concesion de un tranvía con motor de vapor desde Horta á empalmar con el de Barcelona á San Andrés de Palomar, en el sitio denominado La Segrera:

Vista el acta de la subasta para la concesion de este tranvia celebrada el dia 17 del presente mes:

Resultando de dicha acta que no se ha presentado licitador alguno, quedando por tanto desierta la subasta;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar al peticionario D. Pedro Pascual Herrero la concesion del tranvía con motor de vapor desde Horta á empalmar con el de Barcelona á San Andrés de Palomar, en el sitio denominado La Segrera; entendiéndose otorgada esta concesion con sujecion al pliego de condiciones bajo las cuales fué anunciada la subasta, aprobado por Real órden fecha 4 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1881.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios propietarios de terrenos de la calle de Mendez Nuñez, sita en la zona de Maliaño del ensanche de Santander, pidiendo que se reclamen nuevos informes, y en su vista se deje sin efecto la orden expedida por V. I. en 1.º de Setiembre de 1880 en la parte que denegó el aumento de 12 piés à la latitud de dicha calle, y se acuerde este aumento tomando el terreno necesario de la calle de Calderon de la Barça; teniendo en cuenta los dictamenes nuevamente emitidos sobre este particular por el Gobernador

de la provincia, Ayuntamiento de la ciudad, Junta provincial de Sanidad é Ingeniero-Jefe de Obras públicas, así como tambien las prescripciones de la ley y reglamento para el ensanche de las poblaciones; y

Considerando:

1.º Que siendo un hecho la existencia legal de dicha calle por virtud de la órden de V. I. ántes citada, que la reconoció como calle de servicio particular, la nueva pretension se reduce al ensanche que à esta calle deba dársele y en tal supuesto lo conveniente es que reuna todas las condiciones de higiene, comodidad y amplitud que sean compatibles con los intereses á que responde y no perjudiquen los de la calle de Calderon de la Barca:

2.º Que puede muy bien reducirse en los 12 piés solicitados la anchura de 32 metros que tiene esta, sin que por eso ofrezca dificultades el tránsito por la misma;

Y 3.º Que el Ayuntamiento de Santander es la Corporacion más principalmente interesada en el fomento y mejora de los servicios públicos, y por lo mismo que su dictamen debe pesar sobre todos los demas que se han emitido respecto del particular, y con el cual están sustancialmente conformes en tanto cuanto no se oponen á las afirmaciones hechas por aquel;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I. y el Ayuntamiento de Santander, se ha dignado resolver que se amplie á los 32 piés reclamados la anchura de la calle de Mendez Nuñez, consignando su existencia con dicha latitud de 8'916 metros en el plano oficial del ensanche de Santander y su zona de Maliaño; en la inteligencia de que el terreno necesario para dicho ensanche ha de tomarse del señalado á la calle de Calderon de la Barca, y que las indemnizaciones que se ocasionen serán de cuenta de los propietarios de la acera Norte de la calle de Mendez Nuñez.

De Real orden lo comunico a V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

El dia 31 del corriente mes dará principio por esta Caja el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en los dias que á continuacion se expresan, y de doce de la mañana á cuatro de

Dia 31 de Octubre.

Letras B, C, D, E, F.

Dia 2 de Noviembre.

Letras G, H, I, J, L, Ll.

Dia 3.

Letras M, N, O, P, Q, R.

Dia 4.

Letras S, T, U, V, Z, A.

Dia 5.

Incidencias.

Madrid 28 de Octubre de 1881. - El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 125.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Gran Belt.

CAMBIO DE VALIZAS EN KORS HAVN CERCA DE FYNSHO-VED (ISLA DE FIONIA). (A. H., núm. 127/762. Paris 1881.) Las dos marcas de Kors Havn se han reemplazado por dos valizas flotantes; la del Sud con percha roja y dos escebas con las puntas hácia abajo, y la del Norte con percha blanca y una escoba con las puntas hácia abajo.

Cartas números 192, 229, 230, 213 y 648 de la seccion I.

Sund (Suecia).

Fondeo de un buque-faro, señalando un naufragio DELANTE DE LA ENTRADA SUD DEL SUND. (A. H., número 127/763. Paris 1881.) Un buque-faro pintado de verde, indicador de un naufragio, se ha fondeado en 12ª,5 de agua, para indicar el sitio en que se encuentra un vapor náufrago, cuyo palo mayor sobresale 9m del agua.

Desde alli se marca el faro Falsterbo al S. 33.º E. y el

buque-faro Drogden al Norte.

De dia dos bolas negras se izan, una debajo de otra, al

penol de una verga que indica el costado por donde puede pasarse: una bola negra está izada al otro penol.

Durante la noche se colocan luces de un modo seme-

Cartas números 192, 229, 230, 213 y 648 de la seccion I;

MAR DEL NORTE.

Alemania.

FONDEO DE UNA BOYA-VALIZA CERCA DE SCHARHÖRN (A. H., núm. 127/764. Paris 1881.) Una boya tronco-cónica, que soporta una jaula con tablero, que en letras blancas dice Scharhörn Telegraphkabel, y con un palo con trián-gulo á su tope, el todo pintado de rojo, se ha fondeado en 19 m de agua á igual distancia entre el buque-faro Elbe, número 1, y la boya-valiza Wester-Till.

Esta boya indica la punta Norte del bajo fondo Scharhörn, y la posicion del cable telegráfico de Neuwerk á

Helgoland.

Está prohibido fondear en las inmediaciones de esta nueva amarra, y sobre la línea que lo une á Helgoland. Posicion: latitud N. 53° 58' 48"; longitud E. 14° 24' 19".

Cartas números 192, 229, 230, 213 y 526 de la seccion 1; y 45 de la II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Estados-Unidos (Massachusetts).

NUEVO FARO Y ESTABLECIMIENTO DE UNA CAMPANA DE NIEBLA EN BORDEN'S FLATS, FRENTE AL RIO FALL. (A. H., número 127/765. Paris 1881.) A partir del 1.º de Octubre de 1881, una luz *fija roja*, elevada 15ª por encima de las aguas medias, y visible á 12.5 millas, se encenderá en el vertice de una torre pintada de rojo, construida en Borden's Flats, bahia Mount-Hope.

Desde el faro se marca: el muelle Sud de Flatville al

30° O., y la torre de Linen Mill al S. 50° E. Una campana de niebla se dejará oir en tiempos oscu-

Marcaeiones verdaderas. Variacion 40º NO. en 1881.

Cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I; y 558 de

MAR MEDITERRÁNEO.

Grecia (costa del Oeste).

FARO EN CONSTRUCCION SOBRE LA ROCA THIO ADELFI (ISEA SAPIENZA). (A. H., núm. 127/766. Paris 1881.) Un faro de piedras grises, situado sobre la casa de los guardianes, se halla en construccion sobre la roca Thio Adelfi, cerca de la isla Sapienza.

La construccion se eleva ya hasta la galeria de la lin-

Posicion dada: latitud N. 36° 43′ 54″; longitud E. 27° 54' 19".

Cartas números 229 de la seccion I; y 4 de la III.

MAR NEGRO.

Rusia.

TRABAJOS EN LA EMBOCADURA DEL DNIEPER. (A. H., número 127/767. Paris 1881.) Se advierte à los navegantes que se han fondeado boyas, valizas, etc., para indicar los trabajos que se llevan á cabo para profundizar el canal del Dnieper.

Se recomienda maniobrar con cuidado para no causar averías en dichas obras.

Cartas números 229 de la seccion I; y 4 y 101 de la III. Madrid 8 de Octubre de 1881.—Juan Romero.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la division de Algeciras: «Escampavía Invencible apresó la noche 25 actual, en los

bajos del rio Palmones, un bote y una canoa con 972 kilógramos de tabaco y dos individuos como presuntos reos.» Madrid 28 de Octubre de 4881.—El Jefe de la Seccion, Ig-

nacio García Tudela.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la division de Algeciras:
«Escampavía Centella apresó noche del 26, y á dos millas á

la mar al Sur de Isla Palomas, una barquilla con 472 kilógramos de tabaco y dos reos.» Madrid 29 de Octubre de 1881.-El Jefe de la Seccion, Ig-

nacio García Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que en la próxima semana se satisfagan por la Tesorería de estas oficinas, además de los intereses de la Deuda pública del semestre de 30 de Junio último y anteriores designados en los dias respectivos á cada renta, las obligaciones que á continuacion se expresan.

Dia 4 de Noviembre.

Atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 3.038, 3.333, 3.343 y 3.395 de inscripciones, y 3.752, 3.753 y 3.755 al 3.764 de cupones.

Dia 5. .

Reembolso de títulos del 2 por 100, sorteo de Junio de 1881 anteriores, todas las facturas presentadas hasta la fecha. No habiendo oficina con motivo del estero los dias 34 del actual y 1.º de Noviembre próximo, se advierte al público que los pagos de cupones de Deuda al 2 por 100, correspondientes á dichos dias, tendrán lugar el 2 y 3 del mismo mes.

Madrid 29 de Octubre de 1881.-El Director general. José

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

El dia 2 de Noviembre empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

Dia 2, de once á tres.

Jubilados de todos los Ministerios.

Dia 3, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina.

Dia 4, de id. á id.

Monte-pio civil, de la A á la Ll inclusive.

Dia 5, de id d id.

Monte-pio civil, de la M á la Z inclusive.

Dia 7, de id. á id.

Monte-pio militar y pensiones remuneratorias.

Dia 8, de id. d id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Dias 9, 10 y 11.

Todas las nóminas sin distincion. Altas, los dias 10 y 11.

Retenciones, el dia 42. Madrid 29 de Octubre de 1881 .- El Tesorero Central, P. O,. Amador de Montalvan.

Fábrica Nacional del Sello.

El dia 7 del próximo mes de Noviembre, à las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la enajenacion de 72 resmas de papel impreso procedente de las elaboraciones de cédulas personales de 4877-78, con peso aproximado de nueve quintales métricos ó sean 900 kilógramos, cuyo papel estará de manificato en estas al macenes, su como al plicas de condiciones nifiesto en estos almacenes, así como el pliego de condiciones respectivo para el que quiera hacer licitacion, siendo el precie mínimo fijado á cada kilógramo el de 19 céntimos de peseta. Madrid 29 de Octubre de 1881.—El Administrador-Jefe,

Francisco Echagüe.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos, número 148.401, expedido por este establecimiento en 27 de Octubre del año último á favor de D. Luis Elio y Magallon, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha de este anuncio, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Octubre de 1881. — El Secretario, Manuel

Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduc-cion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion de los Pedroches en el ferro-carril de Extremadura y Pozoblanco (Córdoba).

1. El contratista se obliga á conducir á caballo y diaria-mente de ida y vuelta desde la estacion férrea de los Pedroches y Pozoblanco toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyende los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partancá otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2. La distancia de 34 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de obado por la Direcc cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesatas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá temer el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Córdoba.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

terioro.
7. El tipe máximo para la licitación será el de 2.620 pesetas anuales.
8. La cantidad en que quede rematado este servicio se sa-

tisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Córdoba. 9. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aproba-

cion superior de la subasta. 40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos

si se despide del servicio a fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda opertunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hu-

bieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la su-basta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán à contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho à que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de

los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene a continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

42. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodecimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

43. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reelamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que ha-yan servido para determinar la distancia que separa los pun-tos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

44. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telé-grafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes, y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

45. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la Gaceтa, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto per Real orden de 20 de Setiembre de 4878.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

47. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el articulo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la flanza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la

48. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de la provincia de Córdoba, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de esta última y Alcalde de Pozoblanco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia do de Noviembre proxime, a la una de la tarda y or el local que respectivamente señalen dichas Autoridades

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 262 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, coneluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las eficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, segun lo prevenido en Resi orden-circular de 24 de Enero de 1860. Dicha finnza se constituirá à disposicion de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de documento que lo acredite.

24. Los pliegos con las proposiciones han de quedar preciesidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la estacion de Pedroches á Pozoblanco y viceversa por el preeio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.).

23. Abiectos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expe-diente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos á más proposiciones, se abrirá en el actornueva dicitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que

hubiesen ocasionado el empate.
25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la sabasto, quedo siempre reservada al Ministerio de la Coberna-cion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor, servicio pá-

Marid 21 de Octubre de 1881.—El Director general, Candido Martinez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Primera enseñanza.

En vista de la instancia de Doña Prisca Francisca Dávila y Ramirez con la pretension de que se la admita de nuevo á practicar ejercicios de reválida para obtener el título de Maes-tra de primera enseñanza, por haber sido suspensa en los que verificó en el mes de Setiembre anterior, esta Direccion general se ha servido disponer lo siguiente:

1. Las alumnas que con estudios por

Las alumnas que con estudios privados se hayan presentado en el referido mes á practicar los ejercicios de reválida para obtener los títulos de Maestras elemental ó superior, y no hayan sido aprobadas en alguno de ellos, podrán presentarse á

repetirle en el próximo mes de Febrero.

2. Las que en esta época fuesen suspensas en cualquiera

de los actos, deberán, para obtener dichos títulos, sujetarse á lo que determina la Real órden de 25 de Junio último.

3. Las anteriores disposiciones serán tambien aplicables á las alumnas que con estudios privados se hayan presentado en dicho mes de Junio á practicar los oportunos ejercicios de reválida y no mereciesen la aprobación en alguno. Y 4.º En lo sucesivo no se dará curso a las instancias en

que se solicite ser admitidas á dichos actos.

Lo digo à V. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1831.—El Director general, J. F. Riaño.—Sra. Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Noviembre de 1864, esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, a la una de su tarde, para la adudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Mequinenza á Sariñena, seccion de Ontiñena á este último punto, á excepcion de lo ya ejecutado en el trozo primero y puente sobre el Alcanadre, por su presupuesto de contrata, que importa 555.803'12 pesetas.

555.80342 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.800 pesetas en dinercó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 26 de Octubre de 1881. El Director general, E.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anunció publicado con fecha 26 de Octubre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que falta ejecutar en la sección de Ontinena á Sari-nena, con excepción del puente sobre el rio Alcanadre, en la provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Abril de 1878, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Bala-guer á Tárrega, seccion comprendida entre Balaguer y Vila-grasa, provincia de Lérida, por su presupuesto de contrata, que importa 534.796 pesetas y 9 céntimos.

La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direceion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa cel Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para onocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrara, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los ticitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1881. El Director general, E.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública substa de las obras de la carretera de Balaguer à Tarrega, comprendidas entre el primer punto y Vilagrasa, provincia de Lérida se compro-mete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con es tricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lica y llanamente el tipo dindos pero univirsido que se la des-

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Desde el próximo lúnes 31 de Octubre corriente continua-rán las clases de esta Escuela de Minas en su nuevo local del paseo de Atocha.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos y demás efectos.

Madrid 29 de Octubre de 1881.-El Director, Andrés Perez

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Hacienda.

Ignorandose la actual residencia de los herederos del Te-niente Coronel de Ejército D. Joaquin Prat y Parrella, colector que fué de tabacos de la provincia de Abra (Filipinas) en el año de 1866, se les cita por medio de este anuncio a fin de que se sirvan presentarse en dia y hora hábiles en esta Dirección de mi cargo para darles conocimiento de un asunto que les interesa; y caso de no residir en esta Corte, dar aviso de su do-micilio á la citada Direccion.

Madrid 20 de Octubre de 1881.-El Director general, Angoloti.

*DMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Reales ordenes de 3, 5 y 10 del actual, este Gobierno ha dispuesto señalar el dia 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en el actual año economico de las carreteras de esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos deta-llados y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que se refiere la subasta, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios de cada uno son

los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá proposicion alguna que se reflera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion; siendo la primera puja por lo ménos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los

licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Cuenca 25 de Octubre de 1881.—El Gobernador interino,

Modelo de proposicion.

Luis Ibarreta de Ayala.

D. N. N., vecine de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia en el Boletín oficial núm...., correspondiente al dia.... de.... del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo ó seccion tal, cuya longitud es de.... kilómetros, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion del referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y Ilanamente el tipo fijado; teniendo presente que será desechada toda proposicion en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos ó secciones y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á Castellon.—Seccion 1.º—Longitud: 36 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 8.862 pesetas 2 céntimos. Idem de id. id.—Seccion 2. Longitud: 20 kilómetros.— Presupuesto de acopios: 3.993'03.

Idem de Tarancon à Teruel -Trozo único.-Longitud: 33 kilómetros.-Presupuesto de acopios: 14.97415.

Idem de Ocaña à Alicante.-Trozo unico.-Longitud: 34 ki-

Iómetros.—Presupuesto de acopios: 5.961'67.
Idem de Cuenca à Albacete.—Trozo único.—Longitud: 39-kilómetros.—Presupuesto de acopios: 16.475'50.

Idem de Albaladejito á Guadalajara: Trozo único. Longitud: 14 kilómetros.-Presupuesto de acopics: 9.89748.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica pueden presentarse en la misma a percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los dias y por el orden que a continuacion se expresan:

Dia 2.

Monte-pio militar, segunda clase, letras de la M á la Z. Idem civil, letras de la Má la Q. Exclaustrados.

Dia 3.

of algebra and acids.

may the first of the same of

Capitanes, Tenientes y Alféreces. Monte-pio civil, letras de la R á la Z.

Dia 4.

Sargentos, cabos, Plana mayor de tropa y soldados. Monte-pio de la Real Casa. Pensiones remuneratorias Idem de los secuestros de los ex-Infantes.

Dia 5.

Comandantes. Plana mayor de Jefes. Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Monte-pio militar, tercera clase.

Monte-pio militar, primera clase, letras de la A á la Ll. Coroneles. Retirados de Marina. Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Tenientes Coroneles. Monte-pio militar, primera clase, letras de la M á la Z. Idem civil, letras de la A á la E. Idem de Jueces Monte-pio de Marina.

Dia 9.

Monte-pio militar, segunda clase, letras de la A á la Ll. Idem civil, letras de la F á la Ll. Mesadas de supervivencia.

Dias 10 y 11.

Altas de todas las clases. Todas las nóminas sin distincion. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

Dia 12.

1. El pago se verificará en plata.

2. No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen préviamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual enadelante.

3. No se admitirá certificado que carezca de la declaracion suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaracion como garantía de que han recibido directamente dicho documento de provinciales de que han recibido directamente dicho documento de provinciales que han recibido directamente dicho documento que provinciales que han recibido directamente dicho documento que provinciales que han recibido directamente dicho documento que provinciales que provincia mento de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en el se indique.

Los apoderados de los interesados que por su categoría jus-tifiquen por medio de oficio, deberán estampar en éste su fir-

ma con igual objeto.

4. Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de que se exprese en el respectivo justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo.

Madrid 29 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administra-

eion económica, Juan Oriol. Las cargas de justicia se satisfaran por la Caja de esta Administracion del dia 7 al 15 del próximo mes, ambos inclusive.

Administracion del Correo Central.

DIA 28.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Núm. 344 Anastasio Vidales.—San Pablo de Montes. Andrés Capua.—Escorial.

Carolina Goser.—Zaragoza.

Fermin Ruiz.—Almazan.

F. Javier Raspado.—Villacarrillo. Hugo Stangerberger.—Barcelona.

María Iturralde.—Rincon de Soto.

Patricio Rodriguez.—Toledo. Petronila Martinez .- Barajas de Melo.

Velasco Hermanos.—Linares.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos destinatarios se ignora su domicilio.

Lucio Zamora. Núm. 531 532 Cristóbal Blasquer. 533 B. Virana.

534 Marqués. 535

Enrique Gonzalez. M. Sanchez. 536

Soldevilla. M. Fernandez.

M. Palacios. **5**39

Domingo. 540

Serrano Iberril. 544

Barquerer Hermanos. 542

543 Tomas Blas.

Gutierrez. Vicente Sanz.

Pedro Jimenez. 546 547 Fernandez Benavente.

J. Antonio Zerraquin. M. García. 549 F. Blas. 550

548

Florencio Mianca. 551

Trinidad Cañareros. 553 Rueda.

554 Manuel Muñoz. Madrid 28 de Octubre de 1881.-El Administrador, José

Sabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados d los destinatarios.

DIA 29.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Demicilio.
Barcelona	Miguel Chester Her- mano	Sin señas.

Madrid 29 de Octubre de 1881 -- Por el Jese del Gabinete sentral, B. Mogrovejo.

Junta diocesana

de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 47 del corriente, se ha señalado el dia 24 del próximo mes de Noviembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de Religiosas de Sancti Spiritus de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.990 pesetas y 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del pro-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consig-narse préviamente como garantía para tomar parte en esta su-basta la cantidad de 299 pesetas 50 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Astorga 28 de Octubre de 1881.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Rubio, Secretario.

Modelo de proposicion.

B. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Religiosas de Sancti Spiritus de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Obispado de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 42 del actual, se ha señalado el dia 14 del mes de Noviembre próximo, a la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de las Majadas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.520 pesetas 14 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 43 de Agosto de 4876 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de lamisma, para conocimiento del público, los planos, presupues-

tos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecte.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 326 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme à le dispueste per Real decrete de 29 de Agosto de 4876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el decumento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Cuenca 22 de Octubre de 1881.-El Presidente de la Junta diocesana, Cándido Ortiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del templo parroquial de las Majadas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Puebla de Guzman, provincia de Huelva.

D. José Tenorio Ponce, Alcalde Presidente del mismo. uerdo de la Corporacion v nicipal se han declarado vacantes las plazas de Médicos titulares del primero y segundo distrito de esta villa, las cuales se hallan dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas cada una, las que han de proveerse en propiedad por dos años obligatorios en favor de los Facultativos que el Ayuntamiento y Junta estimen más convenientes de entre los que presenten solicitudes para referidas plazas, para lo que se admitirán hasta el dia 30 de Noviembre próximo sin más próroga. La dotacion de 1.500 pesetas á cada plaza es por la asisten-

cia y operaciones quirúrgicas que se practiquen en pobres de solemnidad de todo el distrito municipal, quedando libre á ambos Facultativos la iguala ó percibo de honorarios de las perso-

Puebla de Guzman 26 de Octubre de 1881.—El Alcalde, José Tenorio Ponce.-El Secretario, Cayetano Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA.

te call according to a r

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Jaen se encuentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Andujar.

Los aspirantes presenterán sus solicitudes son los docu-

mentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del referido partido dentro del término de 15 dias. contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA

Granada 21 de Octubre de 1881.-El Secretario de gobierno, Justo Val.

Juzgados militares.

D. Blas Amador y Blanco, Capitan graduado, Teniente del batallon Depósito de Cádiz núm. 26, y Fiscal nombrado por el Exemo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenia fijada su residencia, sin la competente autorizacion el soldado sustituto por cambio Juan Fernandez Gomez, cuyo individuo se sustituyó por el recluta de la caja de Cádiz Rafael Molina Ramos, hijo de Isidro y de Agustina, natural de Muñalin, provincia de Oviedo; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por mi tercer edicto al expresado soldado, señalándole esta Fiscalía, sita en la calle de San Servando, número 3, donde deberá presentarse dentro del término de 40 dias, à contar desde la publicacion del presente edicto, à dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 21 de Octubre de 1881.-Blas Amador.

LÉRIDA.

D. Antonio Serra y Cutet, Capitan graduado, Teniente del regimiento infantería de Albuera, núm. 26.

Hallandome instruyendo sumaria por el delito de falta de incorporacion á banderas al soldado de la segunda compañía del segundo batallon de este regimiento José Ruiz Lopez;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á les Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de 40 dias, contados desde la publicación de este tercer edicto, se presente à dar sus descargos, señalándole la guardia de prevencion del cuartel; y de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lérida 40 de Octubre de 1881.-Antonio Serra.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad v su partido.

A los, Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policia judicial, por la presente requisitoria les ruego y hago saber que luego la vean inserta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de su provincia, se sirvan proceder con el mayor celo y actividad, dentro de sus respectivas jurisdicciones, á la busca, captura, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de tres hombres desconocidos y cuyas señas de los mismos se expresan á continuacion, que en la tarde del dia 11 del corriente y en término de Orusco robaron tres mulas de la pertenencia de D. Silverio Zurita, y á la ocupacion y remision de las mismas á este Juzgado si fuesen halladas, y cuyas señas de ellas son las que tambien se expresan á continuacion; procediendo asimismo á la detencion y remision á este repetido Juzgado de las personas en cuyo poder fuesen halladas si infundiesen sospechas de ser los autores, cómplices ó encubridores de dicho robo, pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Alcalá de Henares á 15 de Octubre de 1881.-Gregorio Vieito.-El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas de los ladrones.

Uno montado en un caballo, pequeño, pelo rojo, estatura baja, pecoso de viruelas, de unos 50 años, vestido de traje claro de verano, alpargatas cerradas, sombrero hongo negro.

Otro á pié, de regular estatura, moreno, con señales de viruelas, traje negro de los que comunmente usa la gente del campo, medias azules, alpargatas abiertas y sombrero ancho; y el otro tambien á pié, con pantalon de verano, cazadora de paño negro, gorra de piel y alpargatas corradas, años de edad, y el anterior de unos 30 años.

Señas de las mulas.

15首集新日本11年1

The Later of the Sale of the Later

Una llamada Cuadrada, castaño oscura, bragada, boci-

Otra del mismo pelo, algo más oscuro, ambas herradas de las cuatro extremidades, de nueve años y de un dedo sobre la

Otra llamada Chavala, de 14 años, de dos dedos de alzada sobre la marca, un poco zancajosa y pelo castaño oscuro.

ALICANTE.

D. Antonio Alvarez Ossorio, Juez de primera intancia de Alicante.

En la causa sobre hurto de carbon, pendiente en este Juzgado, se llama y busea al procesado Vicente Pico y Canto álias Chorlito, hijo de Vicente y de Maria, natural y vecino de Rellen, de edad 34 años, jornalero, casado, euyas señas son; moreno, algo tartamudo, pelo negro, ojos pardos, estatura regular, con alpargatas, chaleco y en mangas de camisa, a antide que dentro del termino de 10 dias se presente en este Juscedo á recibirle declaracion; y no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreste

Se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan proceder á su busca y captura, conducióndole detenido á esta cárcel.

Alicante 18 de Octubre de 1881.—Antonio Alvarez Ossorio.—De su orden, Enrique Montagut.

D. Antonio Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Sereix y Zenon y á D. Manuel Almiñana, Concejales que fueron del Ayuntamiento de esta ciudad, cuyas filiaciones se ignoran, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicación del presente en la Gaceta ne Madrid, comparezcan en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre falsificación de las listas electorales de esta ciudad correspondientes al año 4879; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alicante á 19 de Octubre de 1881.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, José Oliver Izquierdo.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á Bernardo Ruiz Vazquez para que dentro del término de 10 dias, contados desde el de la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgagado, à fin de recibirle declaracion en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones à José Maria Sangarcía; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona à 17 de Octubre de 1881.—Joaquin de

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Per el presente cito, llamo y emplazo á José Torres Llargues, de 15 años, pastelero y natural de Tarrasa, hijo de José y de Paula, vecino que ha sido de esta ciudad, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, color blanco, sin seña alguna particular, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á responder á los cargos que contra el se siguen sobre hurto.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Torres Llargues; y de conseguirlo le dejen en las cárceles nacionales de este partido á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 18 de Octubre de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Ante mí, Licenciado Miguel Arcas.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza à Luis Gracia y Pujades, del comercio, casado, de 30 años de edad y habitante que fué de la calle de Córtes, núm. 372, almacen, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 dias comparezca ante este Juzgado para declarar en méritos de causa criminal que se instruye contra el mismo; y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto, y en el mio pido y encargo à todas las Autoridades de policia judicial procedan à la busca y presentacion ante este Juzgado de dicho Gracia.

Dado en Barcelona à 17 de Octubre de 1881.—Juan M. de Palacios.—Por su mandado, el actuario.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco de la Cueva y Pomier, de estatura regular, barbilampiño, ojos pardos, nariz y boca tambien regulares, enjuto de carnes, color blanco, cejas al pelo, y sin ninguna otra seña particular, hijo de Manuel y de Josefa, de estado casado, de 19 años de edad y de esta naturaleza y vencidario, el cual se hallaba en libertad provisional y con fianza, y ha dejado de comparecer, á fin de que dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de este partido para que extinga la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) procedan á la busca y captura del referido Cueva; y habido que sea, dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Cádiz 17 de Octubre de 1881.—José Millan.—Manuel Ruiz.

FIGUERAS.

D. Ulpiano de Frias y Gurtler, Juez especial en comision nombrado por la Sala de Gobierno de la Exema. Audiencia de Barcelona, residente en esta ciudad de Figueras.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á MM. Sunyer y Esteve, conductores del correo francés de Narbona á Port-Bou en el año anterior, para que en el improrogable término de 10 dias, á contar desde la insercion de este édicto, se presenten ante este Juzgado especial á fin de prestar declaracion indagatoria acordada en méritos de la causa criminal

que contra los mismos y otros estoy instruyendo por el delito de defraudacion á la Hacienda y otros conexos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Figueras à 16 de Octubre de 1881.—Ulpiano de Frias y Gurtler.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

GARROVILLAS.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Gregorio Gomez Diaz, natural de Ledrada y vecino de Coria, por hurto, se llama á Estéban Zarza Redondo, que lo es de la ciudad de Béjar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 45 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaida en expresada causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Garrovillas 17 de Octubre de 1881.—Mauricio Gomez Ri-

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Don Luis Cepeda y Prieto, natural de Nistal de la Vega, provincia de Leon, de 45 años de edad, casado, el cual ha tenido su domicilio en Madrid, calle de la Montera, núm. 10, cuarto segundo derecha, con casa de huéspedes, cuyas demás circunstancias y señas personales, así como su paradero actual, se ignoran, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales, á prestar indagatoria en la causa criminal que en union de otro se le instruye por desobediencia grave á los mandatos de la Autoridad; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en Getafe à 20 de Octubre de 1881.— Alejandro Arranz.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

GRANOLLERS.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

En virtud de lo acordado con providencia del dia de ayer, se hace saber que por parte del Procurador D. José Puntas, en representacion de D. Pedro Viñolas y Carbonell, se ha formulado demanda solicitando se difiera á su favor la sucesion de los bienes que fueron de su difunto tio Pablo Viñolas y Gironés, natural de La Garriga, el cual falleció en dicho pueblo á 6, de Febrero de 1853 bajo testamento otorgado en poder de Don Pedro Marsá, Notario de esta villa, à los 14 de Agosto de 1849, en el cual instituyó heredero suyo universal á su hija María Bosch Viñolas y Cors, y ella muerta, á sus hijos en la forma que ordena; y en caso de no tener hijos, ó con ellos ningunos llegue á la edad de testar, instituyó á su yerno el precitado Don Pedro Bosch, y por defuncion de este «al que de derecho tocare,» expresándose tambien en la demanda que el último premurió á su esposa María Bosch, primera instituida, y ésta tambien ha fallecido sin descendientes. En su virtud, y á tenor de lo dispuesto en el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente segundo edicto á todos los que se crean con derecho á los expresados bienes, para que comparezcan à deducirlo dentro del término de dos meses, à contar desde la fecha de la publicacion del presente en la GACETA DE MAprip: advirtiéndoles que en el término de los primeros edictos no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los

Dada en Granollers à 14 de Octubre de 1881.—Nemesio Almuzara.—Ante mí, José M. Freixa.

X—496

HUESCA.

D. Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Vicente Miguel, de estado viudo, natural de Ascara, de unos 54 años de edad, estatura regular, pelo negro algo cano, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba cerrada, color algo bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que al término de nueve dias, à contar desde la última insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este mi Juzgado para prestar declaracion indagatoria en causa, eriminal que instruyo contra el mismo sobre hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Vicente Miguel; y conseguida, lo conduzcan á disposicion de este Juzgado.

Huesca 8 de Octubre de 1881.—Manuel Mora del Rincon.—Por su mandado, Leoncio Alvarez.

JEREZ DE LA FRONTERA.—ŞANTIAGO.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha principiado sumario de oficio, del cual resulta que la noche del 5 de Setiembre último un desconocido llegó al sitio llamado El Campillo, término y cerca de esta ciudad, y soltó una caballería menor para que pastase con otras que guardaba Pablo Gomez, y allí la dejó, llevándose por la mañana sólo el aparejo.

Lo que se anuncia para que llegando à noticia del dueño, suministre al Juzgado los datos necesarios para venir en conocimiento de si el hecho reviste carácter criminal, á cuyo efecto se publican las señas de la expresada caballería, que son:

Un berrico entero, rucio claro, bejigas en los piés y en las manos, un sobrehueso en la mano izquierda en la parte interna pegado à la rodilla y dos rodilleras antiguas, con señales de mataduras en los costillares, alzada mediana grande, edad ocho años cumplidos, y sin hierro de piara.

Jerez 12 de Octubre de 1881.—Felipe Amatriain.—Francisco de Paula Melero.

LALIN.

D. Antonio Goutan, Juez de primera intaneia de Lalin.

Por la presente cito, liamo y emplazo á José Maria Pedreira Varela, latural y vecino de San Juan de Visantoña, término municipal de Santiso, en el partido judicial de Arzúa, hijo de Antonio y Manuela, soltero, jornalero, de 23 años de edad, para que dentro dei término de 40 dias, á contar desde que tenga lugar la última insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrio, se oresente en este Juzgado à responder de los cargos que resulten en la causa que se le instruye por allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo de declarara rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan á la busca y captura del Pedreira; conducióndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con todas las seguridades debidas.

Dada en Lalin á 13 de Octubre de 1881.—Antonio Goutan.—Licenciado Nicasio Blanco.

Señaz del José María Pedreira.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz afilada, cara redonda, barba poca; viste edizon de lana del país con adornos de paño, chaqueta tambien de lana y chaleco de paño negro, calza borceguies, y trae á la cabeza sombrero hongo del país.

LABEDO.

D. Manuel Goyanes Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Agapito de la Vega Veci, de 19 años, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo de Cicero, partido judicial de Santoña, y enyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado à prestar declaracion de inquirir en causa que se le sigue sobre falso testimonio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan à su busea y captura, poniendole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Laredo á 17 de Octubre de 1881.—Manuel Goyanes, Por su mandado, Patricio Ruiz Brau.

LINARES.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 dias à Luis. Torres Lara, de esta-vecindad, para que dentro de él se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra el mismo sigo sobre hurto de granadas; apercibido que pasado sin verificarlo será declarado rebelde; y á su vez ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su detencion y remision á esta cárcel.

Dado en Linares à 40 de Octubre de 1881.—Rafael Martinez de Tejada.—Por su mandado, Manuel Arantave.

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, dictada en autos de abintestato de Doña Victoria Maese, se anuncia por tercera y última vez y término de 10 dias la pérdida ó extravío de un resguardo del Banco de España núm. 44.933, por 10.500 pesetas, á nombre de la expresada Doña Victoria Maese y D. Ramon Piñal, expedido en 13 de Noviembre de 1880, á fin de que el que tenga noticia de dicho resguardo comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á manifestarlo dentro del expresado término, que se contará desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid 29 de Octubre de 1831.—Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales. X—493

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martin de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Isidro Herranz Jimenez, vecino de Santa María de la Alameda, en la aldea de la Paradilla, soltero, jornalero, de 45 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias compareza en la sala-audiencia de este Juzgado à prestar declaracion en causa que se sigue por hurto de un capote y etros efectos à Gregorie Herranz Manzano; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hays lugar.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 20 de Octubre de 1881.—Cayetano García Montes.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez Real.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José García Guerra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital, etc.

Por la presente requisitoria se cita; llama y emplaza por una sola vez y término de 40 dias à Manuel Franco Ponce, natural de Alcalá de Guadaira, de esta vecindad, soltero, zapatero, y de 19 años, para que en el referido término, que empezará à contarse desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oir notificacion recaida en los autos que contra el mismo y otros se sigue por lesiones; apercibido que de ne verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares que tuviesen conocimiento del paradero del procesado, lo comparezcan en este Juzgado al fin acordado.

Dada en Sevilla y Octubre 12 de 1881.—José García Guerra.—El actuario, por Payela, Antonio de Vera.

TOLEDO.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á la prostituta Victoria Alonso, vecina que fué de esta ciudad, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado à rendir una declaracion en causa que se sigue contra Santiago Rafael Ramirez por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Toledo à 20 de Octubre de 1881.-Martin Aguirre.-Por su mandado, Ventura Martin.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles andaluces.

Obligaciones.

El cupon núm. 3 del semestre que vence el dia 1.º de Noviembre próximo, de las obligaciones de esta Compañía, se pa-gará desde dicho dia á razon de 7 francos 27 y medio centimos: En París, en la Caja del Banco de París y de los Países-Bajos, rue d'Antin, núm. 3.

En Madrid, en la Caja del Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, núm. 12.

Madrid 29 de Octubre de 1881.-El Secretario del Consejo y de la Compañía, Cárlos Segovia.

Compañía del ferro-carril compostelano de Santiago à Carril.

El Consejo de administracion de esta Compañía convoca a los señores accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, Rua Nueva, 30, principal, el dia 27 de Noviembre próximo, à las once de la mañana, con objeto de pro-ceder al nombramiento de Gerente por renuncia del Sr. D. Inocencio Vilardebó, cubrir vacantes del mismo Consejo y acordar lo que se crea conveniente por consecuencia del laudo arbitral que puso fin à diferencias con Mr. Mould.

Hasta el dia 12 de Noviembre próximo se admitirán los depósitos de acciones para los que deseen ejercitar sus derechos en la mencionada junta, á tenor de lo que dispone el art. 32 de los estatutos sociales.

Santiago 20 de Octubre de 1881. - El Gerente interino,

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 29 de Octubre de 1881, comparada

con la del dia anterior.			bifarencia						
CAMBIO AL CONTADO.			Velocidad del viento, en les áltimas 24 horas (kiló- metros)						
FONDOS PÚBLICOS.	Dia 28.	Dia 29.	de la n	., con respe oche las última					-5'
Renta perpétua al 3 por 400 interior	28,20	28'30-82 1[2-25-10 28'12 1[2-20-17 1[2	Despectas te	legráficos ido atmosf	recibido:	en el ()bssrvat	orio de Ma	ida
no publicado. A plazo.	28'85	28'15' 28'20 28'37 4[2-20-35	9-4403 d 3	la Penina	ula el di	129 ds	Octubre	40 1881.	MV 7
no publicado. pequeños.	28'15 28'32	28'22 12 fin próx. 28'25 fin próx. 28'20		ALTURA barométri- ca é 9° y	TEMPR- ratera	DIREC-	FURRZA	estado	E
dem id. exterior	29'10 28'90	sind a tragalisi displate i i i	escandades.	al niveldel mar en mi-	en grades cente-	cion de	qej	£ 0;	140
Deuda amortizable al 2 por 100 interior	49.80	49*25-30-40-45-50 49*35	ORTHOGOGIA SON I TOALLA CIDELI'N	lizotres.	simales.	vicate.	Viento.	eltis,	
no publicado.	49'20	49'40 d.							
pequeños. Dhligaciones generales por ferro-carriles, de 599 pesetas, al 6 per 400	58190	49°20-25-40 58 80-90-75-65-50	S. Sepastian. Bilbao	764'7 762'0	614 717	N	Idem	Cubierto. C.*, lluv,º.	Ic
		58 25-60-45-40-30	Oviedo	761'7	6'5	N. O	Brisa	Idem	1
역 (개최 교육) 경기에 가지 않는 것이 되었다. 	10.0	58.45-40-58 010	Coruña (7 h.)	760'6 762'4	10'6 8'6	N. E.	idem	Cubierto Casi desp.	
no publicado. á plazo.	18486 58490	58.05 58.010	Santiago Pontevedra	7613	14'6	N. E	Brisa	Despejado	
dem de 5.000 pesetas	70	53.75-70	Opurto	762'0	. 41'4	N. E	Viento.	Als. nubes.	T
no publicado.	88'75	57.90	Lisboa (8 h.).	760'7	126	N	Idem	Nuboso	L
aterial del Tesoro no preferente con in- terés.	2 0 -	010 36	Caceres Badajoz	7557 757'8	7'4 12'0	N. N. O. N. O	Calma.	C.°, lluvia Nuboso	
esguardos al portador de la Caja de De-	100 75	2.	- 5	E * 0.7	14'3	0 8 0	Daige	Cubianta	1.
pósitos ogos del Tesoro, de á 500 pesetas, 6	100 15		S. Fern. (7 h.) Sovilla.	758·7 757·4	12'8	S. O.	Calma	Cubierto Nuboso	A
por 130	10645	100-25-400 010	Tarifa	758.8	46'4	N. O	Brisa	Despeiado	ŀT
그 이 그릇 선생님이 아이를 하는데 그는 것 같아.		160'10-15-20	Granada	755'8	40'3	0	ldem	Casi cub.º	1
no publicado. pequeños.	100.25	400'25	Cartacona	756'7	450	N E	Idam	Cub 9 . 11	
*o publicado.	100 25	100 0 ₁ 0 100 25	Cartagera	7584	18'2	N.E	Calma	Cub.°, llv.' Cubierto	I.
bingaciones del Banco y del Tesoro, al		to a college of the second	Murcia	758 2	14'6	0. S 0.	Idem	Casi cub.	١.
6 per 109 Serie interior	100'40	10840-15	Valencia	757.7	15'0	N	Brisa	Cubierto Lluvioso	
lem id.—Serie exterior	.	100°30	Palma Barcelona	755 6 757 4	45'2 45'6	7	Idem	Lluvioso Idem	0
has	400'30	40015-10	Darcelona	1011	100	0	Caima.	raem	ľ
illetes hipotecarios de la isla de Cuba	401:50	101 45-50-10	Ternel	760 3	3'7))	Idem	C.º, llu v º.	
Codular al Para 100	Me (Bodski)	101 0[0-101 20-15	Zaragoza	## A/C	8.5	N. O	Vt ofte.	Casi cub.	-
anco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 400 anual	100'50	100-40-50	Boria Bórgos	756'8 759'5	3·5 3·3	N.B.	Brisa	Despejado Casi cub.º.	
cciones del Banco de España	455 019	453 010-454'50	Valladolid	76411		N. E	Idem	Cubierto.	1
		454017	Salamanca	759'2	5'4	S. K	Idem	Cubierto Idem	
no publicado.	454 010	458 010-452 C10			2.0	Section 1851		 4 40 5 33 33 3 	1
dem del Banco territorial de España (Crédit Foncier Espagnol)	40'25		Madrid	759'5 761'8	8°2 5 5	N	Golma	Casi cub.º. Cubierto.	
dem del Banco de Castilla	188 010	188 010-488-50	Gludad-Real	762.2	9.2	0)	C.º lloviz	1
no publicado. cciones de la Eociedad del Pantano de	485°50	188 25	Albacate	760'3	41.0	N.O	Brisa	Nuboso	1
Poentes	88 010				RETI	ASADO.			
nevas acciones del Banco Hispano-Co-				Altai Mospiele Martin Amerika	D	ia 28.			100
donial		466 0 _[0					(* · · · ·		1
women names wattenis on wabang		[18] 전 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Valdesevilla.	7596	12'0	0	Brisa	Nubeso	1

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	par.	39	Logrono	y	474
Alcoy		414	Lorea	472	,
Alicante	x	174	Lugo	par.	
Almería	>	8j3	Malaga		8] 8
Avila	474	,	Murcia	par	
Radajoz	4 18	,	Orense	3,8	# Y
Barcelona	2	818	Oviedo)	474
Béjar	4 72		Palencia	par.	
Bilbao)	414	Palma Mall.	par.	28
Búrgos	418	,	Pamplona	par.	
Cáceres	418		Pontovedra.	par.	*
Cádiz	par.		Reus	par.	1 »
Cartagena	уь.	478	Salamanca	4 72	3
Castellon	(K	478	S. Sebastian.	»	118
Ciudad-Real.	818		Santander	•	8j8
Córdoba		4.8	Sta. Cruz Tfe.	par.	
Coruña	33	118	Santiago	par.	*
Cuenca	4 010		Segovia	474	*
Ferrol	par.		Sevilla	par.	,
Gerona	*	4 8	Soria	818	
Gijon	,)	4 į8	Tarragona		418
Granada	par.	. 11	Terual	par.	»
Guadalajara.	418	25	Toledo	318	x
Haro	4 18	1 1	Tudela	412	· ;
duelva	•	4:2	Valencia		378
Huesca	418	1 * 1	bikbells V	39	4 [4
Jaor	par.		Vigo	par.	
Jerez Front."	*	478	Vitoria	par.	. »
Leon		418	Zamora	414	
Lorida	par.		Zaragoza		414 d.
L'mares	par.	, a			

Bolsas extrapieras.

	3-1-1-1	
	PARÍS 28 DE OCTUBRE.	
At the second se	, 8 por 108 exterior \$ 26 7/16	
	3 por 400 interior	
Fondos españoles	Deuda amort. interior 4 »	
ja	Idem id. exterior	
And the second second	Obligaciones sobre las Adua-	
	mas de Cuba 4 504.50.	
Condon Company	\$ por 400	
rondos franceses	8 por 400 \$ 446.50.	*.
Consolidados	inglenes 6 99 5/46.	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, a 90 dias fecha, dins., 47'90. París, á 8 dias vista, fr., 4'97.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Octubre de 1881.

ALTURA		TEEPERATURA y humedad del aire.					
HORAS.	reducida TERMOME		METRO.	PLRECCION		KSTAWO	
	á 0° y en vailimetros.	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el Viento.	del siels.	
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia. 5 de la t 6 de la t 9 de la n	702 02 704 43 701 45 701 49	548 842 913 915 714 416	5 4 5 8 5 0 3 9	N N. E.	Brisa Idem Viento B* fte.	Casi cub.	
Idem min Fempers Idem id. Fempers	tura máxim nima Diferencia itura maxim dentro de Diferencia tura máxim	a al Sol, ura esfe a á cicle	á dos me era de or descub	tros de l ristal lerto, jus	a tierra	40.0 4.6 5.4 45.9 39.7 98.8	
dem min betros vetros	vegetal 6 lal aima, id Diferencia d del viento la barométri l., con respe	on les	áltimas milimetr	24 hora	s (kiló-	5°2 42°0 486 4°2	

Despectas relegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid subre el estado atmosférico d las nueve de la makana en varies punhos de la Peninsula el dia 29 de Octubre de 1881.

eqandades.	ALTURA barométri- ca & 9° y al nival del mar en mi- limetres.	TEMPE- ratura en grades cente- simales.	DIREC-	FUREZA del Viento.	RSTAPO do: claic.	ESTADO do la mai
S. Sonastian. Bilbao Oviedo Goruña (7 h.) Santiago Pontovedra.	764'7 762'0 764'7 760'6 762'4 761'8	6'4 7'7 6'5 19'6 8'6 44'6	S. E N. O N. E N. E N. E	Idem Brisa idem »	Cubierto C.*, lluv,º. Idem Cubierto Casi desp.º Despejado.	Idem . Rizada.
Opurto. Lisboa (8 h.). Cáceres. Badajoz.	762'0 760'7 755'7 757'3	44'4 42'6 7'4 42'0	N. N. O.	Viento. Idem Idem Calma.	Als. nubes. Nuboso C.*, lluvia. Nuboso	
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	758·7 757·4 758·8 758·8	14'3 12'8 46'4 10'3			Cubierto Nuboso Despejado. Casi cub.º.	Trang.
Cartagera Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	756'7 758'1 758 2 757'7 755'6 757'1	45'0 48'2 44'6 45'0 45'2 45'6	0.S 0. N	Calma. Idem Brisa Idem	Cub.°, llv.° Cubierto. Casi cub.°. Cubierto Lluvioso Idem	Idem.
åernol Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	760\3 756\8 759\5 764\1 759\2	\$47 8 5 8 5 8 5 8 8 5 0 5 4	N. O N. B N. E	Vt ofte. Brisa Viento. Idem	C.º, lluv º. Casi cub.º. Despejado. Casi cub.º. Cubierto. Idem	20 20 20 20 20
Madrid Escorial Gludad-Real Albacete	759'5 761'8 762'2 760'3	8'2 5 5 9'2 41'0	N. O	Calma	Casi cub.º. Cubierto C.º lloviz. Nuboso	

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Murcia, Tarragona, Teruel y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mata-deros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de poli-cía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo sa el dia de ayer les siguientes:

Garne de vace, de 4 22 á 4 33 pesetas el kilógrame.

Idem de carnero, á 4 26 pesetas el kilógrame.

Tocino añejo, de 2 05 à 2 08 pesetas el kilógrame.

Jamon, de 3 90 á 4 35 pesetas el kilógrame.

Pan, de 0 4 4 6 0 56 pesetas el kilógrame.

Pan, de 0 4 6 0 6 6 6 6 0 60 pesetas el kilógrame.

Jadías, de 0 60 á 0 60 pesetas el kilógrame.

Lentejas, de 0 60 á 0 60 pesetas el kilógrame.

Lentejas, de 0 60 á 0 60 pesetas el kilógrame.

Lentejas, de 0 60 á 0 60 pesetas el kilógrame.

Carbon vegetal, de 0 18 á 0 20 pesetas el kilógrame.

Carbon vegetal, de 0 18 á 0 20 pesetas el kilógrame.

Cok, de 0 08 á 0 10 pesetas el kilógramo.

Jabon, de 4 á 4 30 pesetas el kilógramo.

Patatas, de 0 14 á 0 25 pesetas el kilógramo.

Aceite, de 4 30 á 4 36 pesetas el litro, y á 4 3 50 el decálitro.

Vino, de 0 18 á 0 8 4 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro.

Petróleo, de 0 60 á 0 70 pesetas el litro, y de 6 20 á 1 50 el decálitro.

Trigo (precio medio), á 20 66 pesetas el hectólitro.

Gebada (idem id.), á 43 76 pesetas el hectólitro.

Reses degoliadas. — Vacas, 201.—Carneros, 581.—Terneras, 74:— Carno de vaca, de 4 22 á 1'33 posetas el kilógrame.

Reses degolladas. - Vacas, 201. - Carneros, 581. - Terneras, 74:-

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cónts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cénts.
foledo	8.736'47 4.691'25	Cindad-Real Correos Mataderos Mostenses.	46'68 42.828'15 94'90
AragonValencia	836-83 5.02145	Fábrica del gas	×
Mediodía	47.995'62	TOTAL	53.365'86

Madrid 19 de Octubre de 4884.

Anuncios.

MOLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VO-U tadas por las Córtes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.— Edicion oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 4879-80 y 4880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y trasferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reeleccion de Diputados é Cortas cobre recursos problemes esta como requience problemes esta como recursos esta como recurso esta como recurso esta como recursos esta como recurso esta de Diputados á Córtes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar, otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.

Forma un volúmen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santos Marcelo, Lupercio, Victorio, Claudio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. -A las ocho y media. -Turno 4.º impar. -

TEATRO ESPAÑOL, A las cuatro. - Don Juan Tenorio. A las ocho y media. Turno 3.º par. La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—

A las ocho y media. Turno par. El sacristan de San Justo. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—

Inocencia.—Todo por el arte. A las ocho y media.—Turno 2. Tedo por el arte.—La vocacion.—La llave de la gaveta.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DEL CIRCO.-A las cuatro. Don Juan Tenorio. A las ocho y media. Turno par. Un tesoro escondido.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las cuatro y media.— Don Juan Tenorio.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.

A las ocho.-Torear por lo fino.-Como Vd. quiera.-Una onza.—Los dedos huéspedes.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Escuela de Medi-cina.—Galeotito.—La funcion de mi pueblo.

A las ocho y media. Turno 3.º impar. El antepaleo. La herencia del abuelo.—La funcion de mi pueblo.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Don Juan Teorio. A las ocho y mediā.—Lā misma.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—A las dos y media.— Ultima corrida de la temporada.

IMPRENTA NACIONAL